

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190081700



Fecha: 04:00 p.m. del 16 de julio de 2020

Demandante: Oliverio Salazar Abril

Demandado: Colpensiones

Juez: Julieth Liliana Alarcón Ravelo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACIÓN, DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.**

Se hace presente el demandante. Comparece igualmente su apoderado judicial. Comparece la doctora Giomar Andrea Sierra como apoderada sustituta de Colpensiones.

Etapa de Conciliación. - Considera el juzgado que el presente asunto gira en torno a un punto de derecho cual es la pensión de vejez solicitada por el demandante, situación que no es susceptible de ser conciliada. Aunado a ello, Colpensiones allegó al correo electrónico del juzgado copia del Comité Técnico de Conciliación en donde no propone fórmula conciliatoria, razones por las cuales se declara fracasada la etapa de conciliación.

Excepciones Previas. No presento Colpensiones solo de fondo que se resolverán al momento de proferirse la sentencia.

Saneamiento del Proceso. No observa el juzgado ninguna causal de nulidad que invalide lo actuado, tampoco ningún hecho que genere sentencia inhibitoria.

Fijación del Litigio. Se excluyen del debate probatorio los hechos que esa entidad aceptó, los demás forman parte del litigio. Este se centrará principalmente en establecer primero, si el demandante es beneficiario del régimen de transición, en caso afirmativo si cumplió con los requisitos para pensionarse con lo previsto en el Acuerdo 049 de 1990, o con la Ley 797 del año 2003.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE ACTORA.

DOCUMENTALES. Se decreta la documental relacionada a folio 7 del expediente.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA COLPENSIONES.

DOCUMENTALES. Se decreta la documental relacionada a folio 71 del plenario.

Surtida esta diligencia el juzgado se constituye en audiencia de trámite y juzgamiento para evacuar las pruebas decretadas.

Interviene el apoderado del demandante.

En la fijación del litigio se incluye, si el demandante tiene derecho a que se le reconozca el retroactivo y pague la reliquidación pensional junto con los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993. Así queda adicionado el litigio.

Surtida esta diligencia el juzgado se constituye en audiencia de trámite y juzgamiento para evacuar las pruebas decretadas, como son sólo documentales, se declara cerrado el debate probatorio y se concede el uso de la palabra a cada uno de los apoderados para que presenten sus alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos de conclusión de los apoderados de las partes el juzgado profiere la siguiente sentencia de la cual se transcribe su parte resolutive:

“En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, a reliquidar la pensión de vejez reconocida al señor Oliverio Salazar Abril en cuantía inicial de \$1.771.038, a partir del 15 de marzo de 2019.

SEGUNDO: CONDENAR a Colpensiones a reconocer las diferencias pensionales causadas a partir del 15 de marzo de 2019 y hasta cuando se efectúe su pago debidamente indexada con los descuentos en salud correspondientes.

TERCERO: ABSOLVER a Colpensiones de las demás pretensiones.

CUARTO: COSTAS a cargo de la parte demandada se fijan como agencias en derecho la suma de \$400.000.

QUINTO: Envíese al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - la presente decisión en grado jurisdiccional de consulta en favor de Colpensiones.

Por su pronunciamiento oral, esta decisión se notifica en **ESTRADOS**".

Como quiera que los apoderados de ambas partes presentaron y sustentaron en debida forma el recurso de apelación, se concede el mismo en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá y en consulta en favor de Colpensiones.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se declara terminada la misma.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Julieth Liliana Alarcón Ravelo". The signature is fluid and cursive, with the last name "Ravelo" being more prominent.

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

La secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Natalia Pérez Puyana". The signature is cursive, with the first name "Natalia" and the last name "Puyana" being clearly visible.

NATALIA PÉREZ PUYANA